



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL - FAMILIA

OFICIO No. 7233

San José de Cúcuta, 25 de septiembre de 2018

SEÑOR
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CIUDAD

FIRMA

CONSEJO SECCIONAL JUD

25SEP.2018... 4:22PM

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL TRIBUNAL No. 54001-2213-000-2018-00150-00 – RADICADO INTERNO No. 2018-00150-00 PROMOVIDA POR LA SEÑORA SANDRA MILENA SOTO MOLINA CONTRA EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUCUTA, JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA Y EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito **NOTIFICARLE** el contenido del **AUTO** proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, el día veinticuatro (24) de septiembre del presente año por la H. Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia de esta Corporación, Doctor **GILBERTO GALVIS AVE.**

Atentamente,


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
OFICIAL MAYOR SALA CIVIL FAMILIA

Anexo: Copia del auto de fechas 18 y 24 de septiembre de 2018 y del correspondiente traslado

Scal.



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCION DE TUTELA 1ª Inst. 2018-0150-00.

El señora SANDRA MILENA SOTO MOLINA instaura ACCIÓN DE TUTELA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA de Norte de Santander y los JUZGADOS SEGUNDO Y NOVENO ADMINISTRATIVO de Cúcuta, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la unidad familiar, trabajo, debido proceso y derecho a la carrera administrativa.

Así mismo, se dispone integrar el litisconsorcio con el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de Cali y con la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

No se accederá al decreto de la medida provisional solicita por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Bajo lo anterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil Familia.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora SANDRA MILENA SOTO MOLINA contra el

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA de Norte de Santander y los JUZGADOS SEGUNDO Y NOVENO ADMINISTRATIVO de Cúcuta, conforme a las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: INTEGRAR el contradictorio con el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de Cali y con la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

TERCERO: NO ACCEDER A LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por no darse los presupuestos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: OFICIAR por la Secretaría de la Sala a las partes para que en el término improrrogable de 48 horas, contadas a partir del recibo del correspondiente oficio, se pronuncien sobre los hechos fundamento de la presente acción constitucional, para lo cual se anexará la copia respectiva del libelo introductorio.

QUINTO: NOTIFICAR a todas las partes el contenido presente auto admisorio remitiéndole copia de la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


GILBERTO GALVIS AVE

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-0150-00.

ACCIONANTE: SANDRA MILENA SOTO MOLINA.

ACCIONADOS: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA de Norte de Santander y los JUZGADOS SEGUNDO Y NOVENO ADMINISTRATIVO de Cúcuta, habiéndose integrado el contradictorio con el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de Cali y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Magistrado Sustanciador: DR. GILBERTO GALVIS AVE.

Conforme se desprende del expediente de la acción constitucional de la referencia, se hace necesario integrar el contradictorio con todos los aspirantes de la lista de elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 y/o equivalentes, a efecto de garantizarles el derecho de defensa, para lo cual se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER notificar por el medio que considere pertinente a los integrantes de la lista de elegibles, a quienes se les concederá un término de veinticuatro (24) horas para que hagan uso del derecho de defensa en la acción constitucional de la referencia. Para lo cual se remitirá copia del auto admisorio adiado el 18 de septiembre de 2018, del libelo introductorio y del presente auto.

Una vez realizado lo anterior, el Consejo Seccional deberá remitir a esta Corporación copia de todo lo actuado para que obre dentro de la tutela de la referencia.

De igual manera, se integra el contradictorio con la señora PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado.


GILBERTO GALVIS AVE

Tutela 1º Inst. 2018-0150.

San José de Cúcuta, 18 de septiembre de 2018

SEÑORES:

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta (reparto)

La ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: SANDRA MILENA SOTO MOLINA

ACCIONADO: Consejo Seccional de la Judicatura de San José De Cúcuta

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito De San José de Cúcuta

Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De San José de Cúcuta.

Sandra Milena Soto Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.924.510, presentó solicitud de tutela, para evitar un perjuicio irremediable, contra el Consejo Seccional de la Judicatura de San José De Cúcuta, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de San José De Cúcuta y el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de San José De Cúcuta, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la unidad familiar, al trabajo, el debido proceso y mis derechos de carrera administrativa.

A este Trámite se debe vincular al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Carrera, con la finalidad que se informe sobre el trámite impartido a la solicitud de traslado presentada el 3 de septiembre del año en curso.

Los hechos que fundamentan esta solicitud de protección constitucional son los siguientes:

1º. El 3 de septiembre del año en curso, a través del correo electrónico cariud@cendoj.ramajudicial.gov.co y radicando los documentos físicamente en la misma fecha, en mi condición de empleada de carrera en el cargo de **Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali**, solicité a la Unidad de Carrera del

Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en los artículos décimo segundo y décimo tercero del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2018, se emitiera **concepto favorable de traslado** para hacerlo efectivo en el cargo de: **Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de San José de Cúcuta o, Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de la misma ciudad, que se encuentran actualmente vacantes, de conformidad con el "Formato para Opción de sedes y solicitudes de traslado de servidores en propiedad".**

2°. En esta misma fecha, envié esta información al correo mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co, que corresponde al correo electrónico del Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta, el que fue confirmado por la Secretaria del despacho de la doctora María Inés Blanco Turizo, con la finalidad que la Seccional tuviera conocimiento de la solicitud que se había presentado.

3°. No obstante lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta -Dra. María Inés Blanco Turizo, remitió la lista de elegibles a los Juzgados Segundo y Noveno Administrativos del Circuito de esta ciudad, sin tener en cuenta que se encuentra pendiente que el Consejo Superior de la Judicatura decida la solicitud de traslado que presenté desde el 3 de septiembre de 2018.

4°. Lo anterior, vulnera gravemente los derechos que me otorga la carrera administrativa, así como el derecho al trabajo y al debido proceso, en tanto se está coartando el derecho de solicitar y obtener el traslado de servidor de carrera, muy a pesar que cumplo con los requisitos legales para ello, así:

- a) Producto de la convocatoria a concurso contenida en el Acuerdo 022 de 2006, fui nombrada en **propiedad**, mediante **Resolución 001 del 11 de enero de 2011**, en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali, del que me posesioné en la misma fecha.

- b) Mi calificación integral de servicios para el año 2017, ascendió a 88 puntos, y en el año 2016, mi calificación fue de 98 puntos.
- c) El cargo de **Profesional Universitaria Grado 16 de los Juzgados Noveno y Segundo Administrativos del Circuito de San José de Cúcuta**, se encuentran vacantes, según el formato de opción de sedes publicado para el presente mes.

4°. Aunado a lo anterior, se encuentran vulnerando mi derecho a la UNIDAD FAMILIAR, en tanto, mis hijos menores de edad Juan David y María Alejandra Zambrano Soto, así como mi esposo se encuentra radicados en la ciudad de Cúcuta desde el mes de noviembre de 2016.

Con fundamento en lo anterior, solicitó como MEDIDA PROVISIONAL, suspender la aplicación de la lista de elegibles remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta a los Juzgados Noveno y Segundo Administrativo del Circuito de San José de Cúcuta, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura emite concepto en la solicitud de traslado de "servidores de carrera", en los términos del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2018.

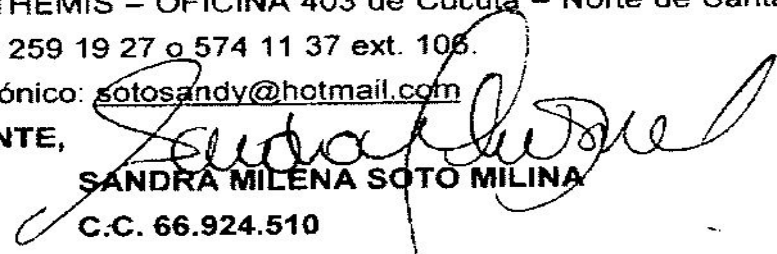
Como medida definitiva, se tutelen mis derechos fundamentales y una vez el Consejo Superior de la Judicatura emita concepto, mi nombre haga parte de los elegibles para ocupar las citadas vacantes.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la AVENIDA 4 E No: 7-10 BARRIO POPULAR – EDIFICIO THEMIS – OFICINA 403 de Cúcuta – Norte de Santander. Teléfono 312 259 19 27 o 574 11 37 ext. 106. Correo electrónico: sotosandy@hotmail.com

ATENTAMENTE,



SANDRA MILENA SOTO MILINA
C.C. 66.924.510



**GIMNASIO
LOS ALMENDROS®**
Formando Líderes!
NIT. 800.127.671-0



SA-CE-28/18

**LA RECTORA Y SECRETARIA
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO LOS ALMENDROS**

HACEN CONSTAR:

Que la estudiante **MARÍA ALEJANDRA ZAMBRANO SOTO**, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.105.366.168, se encuentra matriculada y cursa quinto grado (Fifth Grade Elementary) en el año escolar 2018, calendario A, cumpliendo un horario de 7:00 a.m. a 2:10 p.m.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Villa del Rosario a los veintiún (21) días de agosto (VIII) de dos mil dieciocho (2018).

LA RECTORA

LA SECRETARIA

M^{te} Lourdes García Herreros P.
MARIA LOURDES GARCIA HERREROS PRADA
CC No. 37.245.998 de Cúcuta

[Signature]
BIANA PATRICIA PEDRAZA MÉNDEZ
CC No. 52.388.178 de Bogotá

Firmas registradas en el Libro 5 Folio 142 de la Secretaría de Educación Departamental y en Notaria 7° en los folios 281 -282 pagina 73 libro 3.

Vía Boconó entre el Anillo vial y la autopista a San Antonio del Táchira, Villa del Rosario
PBX: 5706666 - e-mail: info@gimnasiolosalmendros.edu.co
www.gimnasiolosalmendros.edu.co

5



**GIMNASIO
LOS ALMENDROS®**
Formando Líderes!
NIT. 809.127.671-0



SA-CE-27/18

**LA RECTORA Y SECRETARIA
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO LOS ALMENDROS**

HACEN CONSTAR:

Que el estudiante **JUAN DAVID ZAMBRANO SOTO**, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.105.376.701, se encuentra matriculado y cursa tercer grado (Third Grade Elementary) en el año escolar 2018, calendario A, cumpliendo un horario de 7:00 a.m. a 2:10 p.m.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Villa del Rosario a los veintún (21) días de agosto (VIII) de dos mil dieciocho (2018).

LA RECTORA

LA SECRETARIA


MARIA LOURDES GARCIA HERREROS PRADA
CC No. 37.245.998 de Cúcuta


DIANA PATRICIA PEDRAZA MÉNDEZ
CC No. 52.388.178 de Bogotá

Firmas registradas en el Libro 5 Folio 142 de la Secretaría de Educación Departamental y en Notaría 7° en los folios 281 -282 pagina 73 libro 3.

Vía Boconó entre el Anillo vial y la autopista a San Antonio del Táchira, Villa del Rosario
PBX: 5706666 - e-mail: info@gimnasiolosalmendros.edu.co
www.gimnasiolosalmendros.edu.co

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1105376701 REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO 43669919

Notario de la Oficina de Registro - Estado de registro
Escribano Abogado Notario Contador Comisionado Asesor de Policía Código T 2 2

NOTARIA 9 CALI COLOMBIA VALLE CALI

Nombre del Registrado: ZAMBRANO SOTO

Nombre completo: JUAN DAVID

Fecha de nacimiento: 2009 - D I C - 28 MASCULINO

COLOMBIA VALLE CALI

CERTIFICADO NACIDO VIVO 51653600 B

SOTO MOLINA SANDRA MILENA

CEDULA DE CIUDADANIA 0066924510 COLOMBIA

ZAMBRANO PEREA JULIO CESAR

CEDULA DE CIUDADANIA 0016720465 COLOMBIA

SOTO MOLINA SANDRA MILENA

CEDULA DE CIUDADANIA 0066924510

Notario: JUAN DAVID SOTO MOLINA
Firma: [Firma manuscrita]

Fecha de inscripción: 2009 - D I C - 28
Notario y firma del Registrado por: JOSE ALBERTO NARANJO BUITRAGO

Notario: [Espacio para firma]

ESPACIO PARA NOTAS

09 JUL 2011

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA QUE: EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA: FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

MIRYAN PATRICIA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



BRANCAJON SECTORIAL
REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1105366168

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 39309061

Declaro de la oficina de registro. Clave de oficina

Nombre completo: MARIA ALEJANDRA SOTO MOLINA GARDIA HILENA
 Sexo: FEMENINO
 Lugar de nacimiento: COLOMBIA VALLE CALI
 Certificado nacido vivo: CERTIFICADO NACIDO VIVO

Padre: ZAMBRANO PEREA JULIO CEBAR...
 Cedula de ciudadanía: 0016780485
 Nacionalidad: COLOMBIA

Madre: SOTO MOLINA SANDRA HILENA...
 Cedula de ciudadanía: 0068924510
 Nacionalidad: COLOMBIA

Fecha de inscripción: 30 JUN 2015
 Nombre y firma del funcionario que inscribió: MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ

ESPACIO PARA NOTAS

7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z
F
P
P

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

30 JUN 2015

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI



TRASLADO

8

Outlook

Escribe aquí para re... Todo el buzón

Privacidad | Opciones | Cerrar sesión

Correo

Calendario

Contactos

Bandeja de entrada (661)

Borradores (16)

Correo no deseado (28)

Elementos eliminados (43)

Elementos enviados

Archivo

Archivo

Administrar carpetas...

Responder | Responder a todos | Reenviar | No deseado | Cerrar

SOLICITUD TRASLADO

Sandra Soto [sotosandy@hotmail.com]

Reenvíate este mensaje el 03/09/2018 08:33 a.m.

Enviado: lunes, 3 de septiembre de 2018 08:28 a.m.

Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos adjuntos: 1. SOLICITUD TRASLADO.pdf (65 KB); 2. FORMATO TRASLADO.pdf (48 KB); 3. NOMBRAMIENTO EN CARRERA.pdf (24 KB); 4. ESCALAFON.pdf (52 KB); 5. CALIFICACIÓN 2017.pdf (156 KB); 6. CONSOLIDACION CALIFIC-1.pdf (83 KB); 7. CALIFICACION 2016.pdf (187 KB); 8. CERT. CARGOS CUILOTA.pdf (121 KB); 9. CERT. CARGOS CUQUITA.pdf (28 KB); 10. HOJA DE VIDA DE LA RAMA.pdf (95 KB); 11. certificación esposo.pdf (109 KB); 12. REGISTROS CIVILES DE N-1.pdf (282 KB); 13. CERT. HIJA ALEJIA.pdf (31 KB); 14. CERT. HIJO JUAN DAVID.pdf (46 KB)

San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2018

Señores:
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REF. SOLICITUD TRASLADO DE SERVIDOR DE CARRERA

CORDIAL SALUDO.

ADJUNTO REMITO SOLICITUD DE TRASLADO DE SERVIDOR JUDICIAL DE CARRERA, TODA VEZ QUE LA UNIDAD ES COMPETENTE PARA DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, EN TANTO SE TRATA DE TRASLADO DE SECCIONAL CALI A LA SECCIONAL CÚCUTA.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN
SANDRA MILENA SOTO MOLINA
TELÉFONO 3122591927
(097) 5741137 EXTENSIÓN 106

República de Colombia

9

San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2018

SEÑORES:

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

REF: SOLICITUD DE TRASLADO DE SERVIDOR DE CARRERA
– Acuerdo PCSJA17-010754 del 18 de septiembre de 2017

Sandra Milena Soto Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.924.510, como empleada de carrera en el cargo de **Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali**, solicito, con fundamento en el capítulo IV -artículos décimo segundo y décimo tercero- se emita **concepto favorable de traslado** para ser efectivo en el cargo de: **Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de San José de Cúcuta o, Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de San José de Cúcuta, que se encuentran actualmente vacantes**, con fundamento en los siguientes hechos:

1°. Producto de la convocatoria a concurso contenida en el Acuerdo 022 de 2006, modificada por acuerdos 024 y 025 del mismo año, fui nombrada en **propiedad**, mediante **Resolución 001 del 11 de enero de 2011**, en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali, del que me posesioné en la misma fecha.

2°. Mi calificación integral de servicios para el año 2017, ascendió **a 88 puntos**, y en el año 2016, mi calificación fue de 98 puntos.

3°. El cargo de **Profesional Universitaria Grado 16 de los Juzgados Noveno y Segundo Administrativos del Circuito de**

San José de Cúcuta, se encuentran vacantes, según el formato de opción de sedes publicado para el presente mes.

4°. Significa lo anterior, que reúno los requisitos o presupuestos legales para obtener el concepto favorable de traslado, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-010754 del 18 de septiembre de 2017.

5°. Aunque el referido acuerdo no exige otros requisitos, informo a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, que me encuentro radicada en la ciudad de Cúcuta con mi familia desde el mes de noviembre de 2016, porque mi esposo –Julio César Zambrano Perea, fue nombrado en **propiedad** por la Procuraduría General de la Nación en el cargo de Procurador Judicial, razón por la que nos vimos en la imperiosa obligación de trasladarnos a esta ciudad con nuestros hijos menores de edad, Juan David y María Alejandra Zambrano Soto.

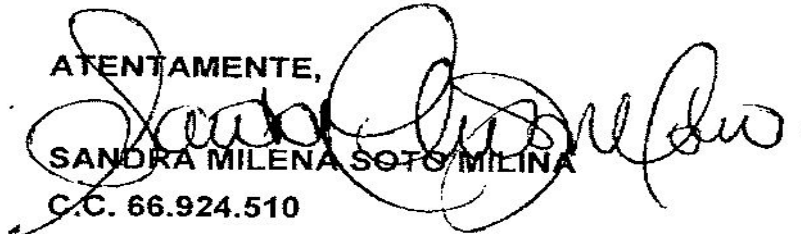
6°. Debido a que este traslado es definitivo, acudo ante ustedes para solicitar el concepto favorable de "traslado de Servidor de Carrera".

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la AVENIDA 4 E No: 7-10 BARRIO POPULAR – EDIFICIO THEMIS – OFICINA 403 de Cúcuta – Norte de Santander. Teléfono 312 259 19 27 o 574 11 37 ext. 106.

Correo electrónico: sotosandy@hotmail.com

ATENTAMENTE,



SANDRA MILENA SOTO MILINA

C.C. 66.924.510